00001

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

21 MAYO 2003 15465.03

EXTRACTO

CONSTITUCION DE ECI ESTRATEGIAS CORPORATIVAS INTEGRALES CIA. LTDA.

La compañía ECI ESTRATEGIAS CORPORATIVAS INTEGRALES CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de mayo del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ.1817 de 16 MAYO 2003

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400 dividido en 400 participaciones de US$ 1 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La prestación de servicios para el análisis, elaboración, desarrollo e implantación de estrategias empresariales en los campos de Administración de Negocios Comerciales...

Quito, 16 MAYO 2003

Dra. Catalina Saud
ESPECIALISTA JURIDICO

cc/23875 a.r.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ASERPLUS S.A..

La compañía ASERPLUS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de abril del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ.1756 de 14 MAYO 2003

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,oo, dividido en 800 acciones de US$ 1 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "La prestación de servicios profesionales, la empresa prestará asesoramiento a nivel empresarial en áreas tales como: Recursos Humanos, Contabilidad y Auditoría,...

Quito, 14 MAYO 2003

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

cc/23878 a.r.

juntam. En lo principal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil; y, del juramento rendido por el actor, CITESE, a los demandados Karuel Mesias Jácome Valle y Lupe del Carmen Aillón Zuñiga, *por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional de los que se editan en esta ciudad de Quito.- Notifíquese.-*
DR. JULIO AMORES ROBALINO
EL JUEZ
Hay firma
Lo que comunico para los fines respectivos de Ley; y, les CITO, proviniéndoles de la obligación que tienen los demandados de señalar casillero judicial para que reciban sus posteriores notificaciones.-
F. BURBANO DE LARA
SECRETARIO.-
Hay firma y sello.
km/14084/A.P.

JUZGADO DE COACTIVA DE LA MATRIZ DEL IECE

CITACION A LOS COACTIVADOS:
ACTOR: IECE
DEMANDADOS: RODRIGUEZ BUENO MARIA DE LOURDES, RODRIGUEZ SIERRA WILSON LEONARDO y GUAMANZARA DAVILA EDGAR RAFAEL
JUICIO COACTIVO No. 095/02
AUTO DE PAGO
JUZGADO DE COACTIVA DE LA MATRIZ DEL IECE.- *Quito a, 22* de marzo de 2002, a las 10H35.- VISTOS: Consta del Título de Crédito y el respectivo contrato que el señor (a) RODRIGUEZ BUENO MARIA DE LOURDES adeuda la suma de US. $ 1.981.22 al IECE, obligación que se le ha declarado vencida en su totalidad, según Resolución No. 373-01 de 21 de mayo de 2001; al tenor de lo estipulado en el contrato y en virtud de la delegación del ejercicio de la jurisdicción coactiva otorgada a mi favor por la señora Directora Ejecutiva del IECE, mediante oficio No. *0582-DAJ-2002 de 6 de marzo* 2002 que acompaño, inicio el presente juicio de coactiva en contra de los señores: RODRIGUEZ BUENO MARIA DE LOURDES, RODRIGUEZ SIERRA WILSON LEONARDO y GUAMANZARA DAVILA EDGAR RAFAEL, en su calidad de deu- [illegible] MEIDA VELEZ EILEM en su calidad de deudor y garantes, respectivamente. Actúe como Secretario Ad-Hoc del Juzgado el Lcdo. Nelson Carrión, y designo al Dr. Isaac Mera Andrade, para que dirija este procedimiento. Por cuanto la deuda es líquida, determinada y de plazo vencido, ordeno a los mencionados deudores paguen al IECE, en el término de tres días, la cantidad de U.S. $ 220.54 más el 10% por concepto de *honorarios y de ser el caso* costas procesales, de conformidad a lo estipulado en el artículo *15 del Reglamento para el ejercicio* de la Jurisdicción Coactiva del IECE; así como, los intereses vencidos y que se vencieren hasta la total cancelación de la deuda o dimitan bienes equivalentes dentro del mismo término, con el *apercibimiento legal.- Ofrezco re*conocer abonos parciales que se justifiquen legalmente.- De no cumplirse con lo ordenado en este auto de pago, el IECE se reserva el derecho a proceder al embargo de bienes de propiedad *de los demandados.- Para el* cumplimiento de esta diligencia, designo Depositario Judicial al señor Vicente Altamirano y Alguacil al William Carlos Puga Murillo; quienes encontrándose presentes, juntamente con el Secretario y el Abogado aceptan los cargos y juran desempeñarlos fiel y legalmente, para lo cual *suscriben el presente auto.* Ofíciese a la Central de Riesgos de la Superintendencia de Bancos, según lo estipulado en el Art. 94 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.- Se les Previene de la obligación que tienen de señalar Casillero Judicial dentro del perímetro legal.- F) DR. GENARO CRUZ ABRIL, *JUEZ DE COACTIVAS IECE-*MATRIZ.- CITESE.- F) EL JUEZ- Ab. Nelson F. Carrión
SECRETARIO
Cc/23868 a.r.

JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A
LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR GUILLERMO ALVEAR PÁEZ
CON LA DEMANDA DE EXPRO-